

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2026 del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, en régimen de concesión directa

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria 2026 del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, en régimen de concesión directa, para el programa 2, de conformidad con lo regulado en el artículo 5 de la Orden EIE/60/2024, de 13 de agosto, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria.

Orden EIE/60/2024, de 13 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 16 de agosto de 2024), modificada por la Orden EIE/81/2024, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja nº 219, de 7 de noviembre de 2024) SA.115774

2. Finalidad de las ayudas.

Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad promover medidas que reduzcan el consumo de energía final, mediante actuaciones de ahorro y eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, con el propósito de contribuir al objetivo de ahorro de energía final que establece el artículo 8 de la Directiva (UE) 2023/1791, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955, para los Estados miembros.

Las medidas contempladas favorecerán asimismo el logro de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030 en su dimensión de eficiencia energética en el sector industrial. Este sector, responsable de aproximadamente el 25 % del consumo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

energía final, constituye un ámbito prioritario de actuación dentro del PNIIEC, lo que refuerza la relevancia de promover mejoras en su eficiencia energética.

Igualmente, se fomentará la implantación de tecnologías de alta eficiencia energética en el sector industrial, en consonancia con la Recomendación (UE) 2021/1749 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, relativa al principio de «primero, la eficiencia energética».

3. Tipología de las actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el sector industrial, tanto en equipos, como en instalaciones y procesos existentes.

Los proyectos podrán corresponder al Programa 2: Proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética distintas de las de los edificios, (artículo 7 de la Orden reguladora), en alguna de las siguientes tipologías:

- Tipología de actuación 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
- Tipología de actuación 2. Implantación de sistemas de gestión energética.

3.1. Tipología de actuación 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.

i). Serán elegibles las inversiones en sustitución de equipos, instalaciones o procesos existentes, así como sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo de energía final.

ii). Las actuaciones deberán acreditar una reducción del consumo de energía final mínimo de un 10 % en equipos, instalaciones o procesos donde se apliquen las actuaciones para las que se solicite ayuda, con respecto a su situación de partida, calculándose y justificándose el ahorro de energía final, a nivel de usuario final, mediante uno de los métodos de cálculo recogidos en el anexo V de la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre.

3.2. Tipología de actuación 2. Implantación de sistemas de gestión energética.

i). Serán elegibles las inversiones necesarias para la implantación en equipos, instalaciones o procesos existentes de sistemas de gestión energética con objeto de reducir el consumo de energía final.

ii). El proyecto debe comprender las actuaciones necesarias, tanto a nivel de medición de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

variables de consumo de energía, como para la instalación de los elementos de regulación y control de los parámetros de proceso e implementación de los sistemas informáticos para el análisis, regulación y control, así como para el funcionamiento óptimo de la instalación, reducción de los consumos de energía final y de costes, disminución de emisiones de CO₂ y para proporcionar la información de forma rápida y precisa, necesaria para la gestión energética de la instalación.

iii). Serán considerados elegibles los costes asociados a licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas necesarios para el funcionamiento del sistema de gestión energética.

iv). Los sistemas de gestión energética deben cumplir con la Norma UNE-EN ISO 50001 relativa a los sistemas de gestión energética o la que en su lugar la sustituya.

4. Condiciones comunes de las actuaciones subvencionables:

4.1. Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Orden reguladora. Además, las actuaciones deben:

i). Cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética.

ii). No superar para cada proyecto la siguiente equivalencia financiera: 4,5 M€ de ayuda/ktep de ahorro de energía final.

4.2. A la hora de determinar las actuaciones subvencionables que ahorran energía final se tendrá en cuenta el anexo V de la Recomendación (EU) 2024/1950 de la Comisión, de 28 de mayo, relativa a la transposición de los artículos 8, 9 y 10, sobre disposiciones en materia de obligación de ahorro de energía, de la Directiva (UE) 2023/1791, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre.

4.3. No serán subvencionables las actuaciones descritas en el apartado 4 del citado artículo 7 de la Orden. En particular, no se considerarán elegibles las instalaciones de cogeneración.

5. Costes subvencionables:

5.1. Sólo serán subvencionables los costes que estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética. El proyecto de inversión subvencionable deberá referirse a mejorar la eficiencia energética de la actividad principal del beneficiario, en los términos previstos en el apartado Primero punto 9.1 de la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

5.2. En el caso de que proyecto conlleve un aumento de capacidad productiva, sólo será elegible la parte proporcional correspondiente a la capacidad productiva de la instalación existente sustituida.

5.3. Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para conseguir los objetivos de este programa que podrán incluir: los costes de elaboración de los proyectos técnicos; de dirección facultativa; de ejecución de la obra civil necesaria y de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias; los costes de transporte; los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones de los colegios profesionales.

Estos costes deberán estar debidamente detallados y contabilizados en una cuenta de inmovilizado de la empresa.

5.4. Los costes subvencionables se determinarán de acuerdo a las reglas establecidas en el apartado 5. Costes subvencionables, del artículo 7 de la Orden reguladora de aplicación. La empresa detallará en la Memoria Técnica del Proyecto, el cálculo de los costes subvencionables realizado en base a los apartados 5.1, 5.2 o 5.3 del citado artículo 7:

- i). Por comparación con una hipótesis de contraste, apartado 5.1 del artículo 7, donde los costes subvencionables serán los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética. Estos costes se determinarán comparando los costes de la inversión con los de una hipótesis de contraste sin la ayuda.
- ii). Sin comparación con una hipótesis de contraste, apartado 5.2 del artículo 7, cuando la inversión para la que se concede la ayuda consista en una inversión claramente identificable destinada únicamente a mejorar la eficiencia energética y para la que no exista una inversión de contraste con menos eficiencia energética.
- iii). Sin comparación con una hipótesis de contraste, apartado 5.3 del artículo 7, donde los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética.

6. Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- i) Las facturas cuyo coste elegible subvencionable, IVA no incluido, sea inferior a 300 euros.
- ii) Activos de segunda mano o usados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- iii) Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- iv) Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- v) Las inversiones que no se destinen al uso, o que se cedan a terceros por venta, arrendamiento o cualquier otro título.
- vi) Las inversiones en equipos, maquinaria e instalaciones que utilicen combustibles fósiles, incluidas las que utilicen gas natural.
- vii) Las inversiones en:
 - Adquisición de terrenos, adquisición o construcción de edificios.
 - Mobiliario y asimilable, estanterías.
 - Elementos fungibles, reactivos químicos y biológicos, cubetas de retención.
 - Costes de mantenimiento, conservación y ornamentación de los inmuebles y obras de jardinería.
- viii) Los siguientes gastos:
 - Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
 - Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
 - Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal, así como los de funcionamiento habitual.
 - Seguros suscritos por los beneficiarios.
 - Servicios de vigilancia y seguridad
 - Cualesquiera costes financieros.
 - Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
 - Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas, salvo las licencias necesarias para el funcionamiento del sistema de gestión energética contemplados en el apartado Primero punto 3.2.iii).
 - Cualquier gasto de operación y mantenimiento.
 - Campañas de comunicación.

7. Intensidad de ayuda y subvención máxima.

7.1. Cuando el cálculo de los costes subvencionables se determine según lo dispuesto en los apartados 5.1 y 5.2, del artículo 7 de la Orden reguladora, la intensidad máxima de ayuda será:

- del 55 % para las pequeñas empresas;
- del 45 % para las medianas empresas;
- del 35 % para las grandes empresas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

7.2. Cuando el cálculo de los costes subvencionables se determine según lo dispuesto en el apartado 5.3 del artículo 7 de la Orden reguladora, sin la identificación de una hipótesis de contraste, la intensidad máxima de ayuda será:

- del 27,50 % para las pequeñas empresas;
- del 22,50 % para las medianas empresas;
- del 17,50 % para las grandes empresas.

7.3. La subvención máxima no podrá superar los 750.000 euros.

7.4. En ningún caso se superarán los límites establecidos por el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión y la Orden reguladora de las ayudas.

8. Requisitos y condiciones generales.

8.2. Se admitirán un máximo de una solicitud por empresa y convocatoria.

La solicitud de ayuda podrá comprender una o las dos tipologías de las actuaciones subvencionables, siempre que los costes subvencionables totales superen el importe mínimo establecido en el siguiente apartado.

8.3. La inversión mínima elegible por solicitud, deberá ser de 20.000 euros.

9. Beneficiarios.

9.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las empresas que tengan la consideración de PYME o de gran empresa del sector industrial, que desarrollen como actividad principal, alguna de las actividades cuyo CNAE 2025 se encuentre dentro de los siguientes:

- 07. Extracción de minerales metálicos.
- 08. Otras industrias extractivas.
- 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
- 10. Industria Alimentaria.
- 11. Fabricación de bebidas.
- 13. Industria textil.
- 14. Confección de prendas de vestir.
- 15. Industria del cuero y productos relacionados de otros materiales.
- 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
- 17. Industria del papel.
- 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- 19. Coquerías y refino de petróleo.
- 20. Industria química.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

21. Fabricación de productos farmacéuticos.
22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
24. Metalurgia.
25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
30. Fabricación de otro material de transporte.
31. Fabricación de muebles.
32. Otras industrias manufactureras.
33. Reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipo.
35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
36. Captación, depuración y distribución de agua.
37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
38. Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.
39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

El CNAE de la actividad principal del beneficiario, atendiendo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 del Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, será el indicado como tal en el Impuesto de Sociedades o en su caso en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud.

9.2. Las empresas beneficiarias deben estar válidamente constituidas, contar con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercer la actividad económica para la que se solicita la ayuda en La Rioja y realizar el proyecto subvencionable.

9.3. Quedan excluidas de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- i) Las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación;
- ii) Las comunidades de bienes;
- iii) Las empresas del sector de la producción agrícola primaria (agricultura y ganadería), salvo que también desarrollen actividades de transformación y/o comercialización al por mayor de los productos agrícolas obtenidos;
- iv) Las empresas del sector de la pesca y la acuicultura;
- v) las entidades pertenecientes al sector público;
- vi) Las empresas de servicios energéticos, entendiendo como tal la definición del artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, cuando actúen como tales para terceros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

9.4. Las empresas beneficiarias deberán estar dadas de alta en el censo de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento del cierre de la convocatoria.

9.5. Serán además de aplicación, el resto de requisitos para ser beneficiario, la obligatoriedad de los mismos y las obligaciones que adquiere el beneficiario, contemplados en los artículos 21, 22 y 23 de la Orden reguladora de aplicación.

10. Documentación que se debe aportar junto con la solicitud.

10.1. Se aportará la documentación general a la que se hace referencia en el artículo 29 de la Orden reguladora.

10.2. La empresa describirá en una “Memoria Técnica del Proyecto” los objetivos de mejora energética perseguidos con la actuación solicitada, calculando y justificando el ahorro de energía final previsto con el proyecto.

El contenido de la Memoria Técnica se ajustará al modelo que estará disponible en el “Manual de Documentación del Programa” en la dirección de Internet de ADER (www.ader.es). La memoria identificará el método de cálculo utilizado en el cálculo del ahorro energético de los recogidos en el anexo V de la Directiva (UE) 2023/1791, de 13 de septiembre, incluyendo un reportaje fotográfico de los equipos, instalaciones y procesos existentes sobre los que se actúa.

10.3. La Memoria se acompañará de un informe técnico realizado y suscrito por técnico titulado competente por razón del tipo de proyecto, previo requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja, cuando la tipología y complejidad del proyecto lo aconseje para la comprobación del cumplimiento de las condiciones específicas establecidas por la Orden reguladora para la actuación solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Orden reguladora.

10.4. Para la identificación de la actividad principal del beneficiario, según lo indicado en el punto 9.1 de la convocatoria, se aportará el Impuesto de Sociedades en el caso de sociedades, o el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud.

11. Documentación que se debe aportar en fase de justificación.

11.1. Se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 35 de la Orden reguladora.

11.2. La empresa describirá en una “Memoria Técnica Justificativa” el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que adoptará la forma de estudio o informe técnico y se ajustará al modelo que estará disponible en el “Manual de Documentación del Programa” en la dirección de Internet de ADER (www.ader.es).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

La Memoria justificativa describirá tanto técnica como económicamente las actividades e inversiones realizadas y las posibles desviaciones sufridas, con un análisis detallado de los resultados en mejora energética obtenida gracias al proyecto, tomando en consideración los objetivos inicialmente previstos en la solicitud de la ayuda. Incluirá un reportaje fotográfico de los equipos, instalaciones y procesos existentes sobre los que se actuó, así como un reportaje fotográfico de las inversiones finalmente realizadas/modificadas.

11.3. Junto con la Memoria, la empresa deberá aportar la documentación específica acreditativa de la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética alcanzado con el proyecto, según lo descrito en el apartado Primero puntos 3 y 4 de la presente convocatoria, según las actuaciones realizadas y el artículo 35.2 j) de la Orden reguladora.

11.4. Como documentación específica del proyecto de inversión subvencionado, cuando la tipología del proyecto lo aconseje para la comprobación de la actuación subvencionada y el cumplimiento de objetivos previstos, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja requerirá al beneficiario todos o algunos de los siguientes documentos a lo largo de la tramitación del procedimiento:

- Informe técnico realizado y suscrito por un técnico titulado competente en razón del tipo de proyecto que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida y analice el ahorro de energía final alcanzado con el proyecto, de acuerdo con la resolución favorable de concesión, según modelo que estará disponible en el “Manual de Documentación del Programa” en la dirección de Internet de ADER (www.ader.es).
- Documentación justificativa del ahorro y eficiencia energética obtenida gracias al proyecto (facturas de consumos energéticos, certificado de consumos energéticos, mediciones de consumos energéticos, etc).
- Informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, en caso de existir más de 50 facturas, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según modelo que estará disponible en el “Manual de Documentación del Programa” en la dirección de Internet de ADER (www.ader.es).
- Título de propiedad, contrato de alquiler o traspaso u otros títulos acreditativos de derechos sobre el inmueble en el que la empresa desarrolla su actividad (nota simple de registro de la propiedad, contrato de arrendamiento, escrituras de propiedad).
- Proyecto técnico y documentación final de obra (visados cuando proceda).
- Certificado de la instalación sobre la que se actúa, suscrito por el director de la instalación o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con la normativa de aplicación.

- Documentación técnica de las características de los principales elementos que componen la inversión (manuales, declaración de conformidad CE, etc.).

11.5. Como justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el apartado Tercero de la convocatoria, de identificación y difusión de la fuente de financiación de la ayuda concedida a la empresa, se deberá acreditar documentalmente:

- i) Las referencias en los medios de difusión y la mención en el sitio web de la empresa, a las actuaciones objeto del programa financiado con los fondos del FNEE.
- ii) La instalación y mantenimiento de un cartel situado en un lugar visible para el público general en la localización de la actuación, y, en el que conste claramente el título de la actuación y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el FNEE.

11.6. En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, relación de facturas, etc.).

12. Plazo de justificación.

El plazo máximo para la realización del proyecto y justificación de la subvención es de 3 años desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo concreto se fijará en la resolución de concesión, teniendo en consideración el plazo solicitado por la empresa para la ejecución del proyecto, no pudiendo superar en ningún caso, la fecha límite del 30 de junio de 2030.

13. Compatibilidad de ayudas.

13.1. El régimen de compatibilidad de las ayudas será el establecido en el artículo 41 de la Orden reguladora.

13.2. En cualquier caso, una actuación que hayan sido beneficiaria de este programa no podrá ser objeto de una solicitud de emisión de un Certificado de Ahorro Energético (CAE), de acuerdo con el artículo 14.8 de la Orden TED/815/2023, de 18 de julio, para evitar un doble cómputo del ahorro energético.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

14. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes.

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

15. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

16. Importe y créditos presupuestarios.

a) Importe del crédito disponible: 3.439.723 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) 651/2014, general de exención 3.439.723 euros.

	2027	2028	TOTAL
19.50.4611.774.80	1.000.000	2.439.723	3.439.723

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2026 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 9 de julio de 2026 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

17. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

17.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

17.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado Primero punto 17.3.

17.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

17.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

17.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en el apartado Primero puntos 17.3 y 17.4., careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

18. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 30 de octubre de 2026.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión.

19. Medio de notificación o publicación:

19.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

19.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

19.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

19.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

19.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

20. Remisión a las bases reguladoras.

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

21. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

21.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza un nivel de cumplimiento del 100%.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, porque no disponga de las cuentas anuales o porque las cuentas reflejen un porcentaje de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores inferior al 100%, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

21.2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Efecto incentivador de las ayudas.

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden reguladora, las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda podrán considerarse subvencionables, siempre y cuando con carácter previo al inicio de las inversiones se haya presentado una pre-solicitud de ayuda entre el 1 de enero de 2026 y la fecha en que se publique la presente convocatoria.

Tercero. Fuente de financiación Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

1. Los fondos para financiar el programa de ayudas provienen del Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE), cuya asignación ha sido aprobada por el Comité de Seguimiento y Control del Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

2. El ahorro energético conseguido por las actuaciones de este programa será computado a efectos del cumplimiento del objetivo nacional de ahorro acumulado de uso final de la energía del artículo 8 de la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre.

3. La ejecución de los fondos del Fondo Nacional de Eficiencia Energética para este programa de ayudas queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

(IDAE) realizará el seguimiento de la aplicación de los fondos, con objeto de comprobar el destino específico para el que fueron transferidos y su adecuada ejecución, según los mecanismos que, a tal efecto, se incluyen en el Anexo I de la Resolución del Secretariado de Estado de Energía y Presidente del IDAE, por la que se acuerda la transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el Desarrollo del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” procedentes del Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE).

4. La empresa PYME y gran empresa del sector industrial beneficiaria de las ayudas a las actuaciones objeto de este programa financiado con los fondos del FNEE, en toda referencia en cualquier medio de difusión y en el sitio web de la empresa, cuando dicho sitio web exista, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE (www.idae.es) y de ADER (www.ader.es).

5. Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel de carácter temporal, mientras dure la obra, y otro de carácter permanente. Ambos deberán estar situados en un lugar visible para el público general en la localización de la actuación, y, en todo caso, conforme a lo dispuesto y de acuerdo con las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título de la actuación y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

6. Las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones serán conformes a lo que establece la Ley General de Subvenciones.

En su caso, además, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de dichas subvenciones.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086597	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683116
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			